

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-
Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D.C., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 11001 33 37 041 2023 00109 00
Accionante: MARIA ISABEL PÉREZ DE PÉREZ Y OTROS
**Accionado: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
COORDINACIÓN DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS –
COORDINACIÓN PRESTACIONES SOCIALES**

ACCIÓN DE TUTELA

Auto No. 2023-272

La acción de tutela promovida por la señora **MARIA ISABEL PÉREZ DE PÉREZ Y OTROS**, por intermedio de apoderado judicial en contra del **MINISTERIO DE DEFENSA - COORDINACIÓN DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS – y COORDINACIÓN PRESTACIONES SOCIALES**, a través de la cual persigue la protección de su derecho fundamental de petición, mínimo vital y salud, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991. Según el Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, este Despacho es competente para avocar su

conocimiento. Por tanto, se procederá a su admisión para darle el trámite que corresponda.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

Resuelve:

Primero: Admitir la acción de tutela formulada por la señora **MARIA ISABEL PEREZ DE PEREZ Y OTROS** en contra del **MINISTERIO DE DEFENSA - COORDINACIÓN DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS – COORDINACIÓN PRESTACIONES SOCIALES.**

Segundo: Notificar por correo electrónico al señor Iván Velásquez Gómez - Ministro de Defensa, o a quien haga sus veces o en su defecto **a los funcionarios que sean competentes esto es al secretario general, director de asuntos legales o coordinadores de obligaciones litigiosas y de prestaciones sociales, que tienen a su cargo el trámite de las peticiones presentadas por el accionante,** en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

Los citados deberán rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En la respuesta que se emita se deberá precisar si ya se contestó la petición de la accionante, en caso positivo remitir copia de la respuesta y el soporte de la notificación.

Tercero: Requerir a la accionada para que, con la respuesta al presente auto, envíe copia del acto administrativo que reglamenta el procedimiento de inscripción en la nómina de pensionados; a quienes les es reconocido, por vía judicial, el derecho a pensión de sobreviviente.

Cuarto: Reconocer personería adjetiva al abogado JAIRO EULICES PORRAS LEON identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 14.227.203, portador de la tarjeta profesional Nro. 123.624 del C.S.J. para actuar dentro del presente proceso en los términos y para los fines del poder conferido, conforme lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso.

Quinto: Notificar la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, a las siguientes direcciones electrónicas:

Parte	Dirección Electrónica
Accionante:	
Apoderado	porjairo@gmail.com
JAIRO EULICES PORRAS LEON	jairoporrasnotificaciones@gmail.com

Accionada: Ministerio de Defensa	 <u>notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co</u> <u>presocialesmdn@mindefensa.gov.co</u>
--	--

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8dcd22324e21252e9f00bcc2286812d3e8d5c360b928281f516484e741675fd**

Documento generado en 11/04/2023 04:43:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>